

XXX.

ACTITUD DE LOS DISIDENTES.

Si no podía el Rey confiar mucho en los sheriffs católicos, menos aun podía hacerlo en los puritanos. Desde que se había publicado la *Declaración de indulgencia* habían transcurrido algunos meses, meses llenos de importantes acontecimientos, durante los cuales no había cesado un punto la controversia. La discusión había abierto los ojos á gran número de

tado un jesuita el carácter retirado de los nobles católicos de provincias. «La nobiltá inglese, se non se legata, in servizio di Corte, o in opera di maestrato, vive, e gode il piú dell'anno alla campagna, ne suoi palagi e poderi, dove sen liberi e padroni; e ció tanto piú sollecitamente i Cattolici quanto piú utilmente, si come meno osservati colá.»—*L'Inghilterra descritta dal P. Daniello Bartolli* Roma, 1667.

«Muchos sheriffs católicos, escribía Johnstone, poseen tierras y declaran que cuantos esperen de ellos alguna ilegalidad se llevarán chasco. La gentry católica, que vive en sus tierras, en el campo, es muy diferente de la que habita aquí en la ciudad. Muchos se han negado á aceptar el cargo de sheriffs ó de diputados lugartenientes.» Diciembre 8, 1687.

Lo mismo dice Ronquillo. «Algunos católicos que fueron nombrados por sheriffs se han excusado.» Enero 9 (19), 1688. Algunos meses después aseguraba á la Corte que la nobleza católica de provincias de buena gana consentiría en un convenio cuyas condiciones fuesen la abolición de las leyes penales y el afianzamiento de la del Test. «Estoy informado, dice, que los católicos de las provincias no lo reprueban, pues no pretendiendo oficios, y siendo sólo algunos de la corte los provechosos, les parece que mejoran su estado quedando seguros ellos y sus descendientes en la religión, en la quietud y en la seguridad de sus haciendas.» Julio 23 (agosto 2), 1688.

disidentes; pero los actos del Gobierno, y especialmente la severidad desplegada contra Magdalene College, habían contribuído, aun más poderosamente que la pluma de Halifax, á alarmar y unir todas las sectas protestantes. La mayoría de aquellos sectarios que fueran inducidos á expresar su gratitud por la indulgencia, avergonzados ahora de su error, deseaban disculpar su falta compartiendo la suerte de la gran mayoría de sus compatriotas.

XXXI.

REGLAMENTACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL.

Á consecuencia de este cambio en la opinión de los disidentes, el Gobierno hubo de luchar casi con tantos obstáculos en las ciudades como en el campo. Cuando los *reguladores* empezaron su obra, habían partido del principio, que todo disidente que se hubiese declarado favorable á la indulgencia, apoyaría la política del Rey. Confiaban, pues, en poder dar todos los cargos municipales del reino á amigos leales. En las nuevas Cartas municipales la Corona se había reservado la prerrogativa de destituir á los magistrados cuando le pluguiese; este poder se ejercía actualmente sin la menor limitación. En modo alguno significaba esto que Jacobo pudiese nombrar nuevos magistrados, pero le correspondiese ó no de derecho tal prerrogativa, él determinó asumirla. Donde quiera, desde las orillas del Tweed hasta el cabo de Land's End, los funcionarios toríes fueron destituidos, proveyéndose las vacantes con presbiterianos, independientes y baptistas. En la nueva Carta de la

City de Londres, la Corona se había reservado el poder de destituir á los maestros, directores y asesores de todos los gremios. A consecuencia de esto, más de ochocientos ciudadanos de gran cuenta, miembros todos ellos de aquel partido que había luchado contra el bill de exclusión, se vieron por un solo edicto arrojados de sus empleos. Al poco tiempo apareció todavía un suplemento á aquella larga lista (1). Pero apenas habían jurado los nuevos empleados, pudo verse que eran tan difíciles de manejar como sus predecesores. En Newcastle del Tyne los reguladores nombraron un Mayor católico, al mismo tiempo que designaban para aldermen á individuos que profesaban la doctrina puritana. No se abrigaba la menor duda de que la nueva corporación municipal, así reconstituída, votaría una circular prometiendo apoyar las medidas del Rey. La idea de la circular, sin embargo, fué rechazada. Entonces el Mayor, lleno de ira, se puso en camino para Londres, y dijo al Rey que los disidentes eran todos canallas y rebeldes, y que en todo el Municipio el Gobierno sólo podía contar con cuatro votos (2). En Reading, veinticuatro aldermen del partido tory fueron destituidos, nombrándose otros veinticuatro en su lugar. De estos últimos, veintitres se declararon inmediatamente contrarios á la indulgencia, siendo también destituidos á su vez (3). En el espacio de muy pocos días el distrito de Yarmouth se vió gobernado por tres corporaciones distintas, todas igualmente hostiles á la Corte (4). Estos ejem-

(1) *Libro del Consejo privado*, setiembre 25, 1687; febrero 21, 1687-88.

(2) *Registros de la Corporación municipal* citados por Brand, *Historia de Newcastle*; Johnstone, febrero 21, 1687-88.

(3) Johnstone, febrero 21, 1687-88.

(4) Citters, febrero 14 (24), 1688.

plos sirven sólo para explicar lo que estaba pasando en todo el reino. El Embajador holandés informó á los Estados, que en muchas ciudades los funcionarios públicos, en el espacio de un mes, habían sido cambiados dos veces y hasta tres, y sin embargo el Gobierno no había conseguido su objeto (1). De las actas del Consejo privado resulta que el número de reglamentaciones pasó de doscientas (2). Los reguladores pudieron convencerse que en no pocos sitios la mudanza había dejado las cosas peor que estaban. Los descontentos tories, aun cuando murmurasen contra la política del Rey, siempre habían mostrado el mayor respeto á su persona y autoridad, rechazando toda idea de resistencia. Muy distinto era ahora el lenguaje de algunos nuevos magistrados municipales. Decíase que soldados veteranos de la república, que con gran admiración suya y del público habían sido hechos aldermen, daban á entender claramente á los agentes de la Corte, que había de correr mucha sangre antes que el papismo y el poder arbitrario fueran establecidos en Inglaterra (3).

Los reguladores vieron que con lo hecho hasta entonces poco ó nada se había ganado. Había un medio, y solo uno, con el cual esperaban alcanzar su objeto. Era preciso suprimir las Cartas municipales de los distritos, expidiéndose otras nuevas, en las que se concediese el derecho de elección á corporaciones municipales de muy escasa importancia, designadas por el mismo Soberano (4).

(1) Citters, mayo 1 (11), 1688.

(2) En el margen del *Libro del Consejo privado* se leen las palabras *segunda reglamentación y tercera reglamentación*, siempre que un municipio había sido reorganizado más de una vez.

(3) Johnstone, mayo 23, 1688.

(4) *Ibid.*, febrero 21, 1688.

Pero ¿cómo llevar á cabo este plan? Ciertamente que en algunas de las nuevas Cartas la Corona se había reservado el derecho de revocación; pero las demás sólo podían caer en manos de Jacobo ó por renuncia voluntaria de las mismas corporaciones, ó por virtud de sentencia del Tribunal del Banco del Rey. Pocas corporaciones se mostraban ahora dispuestas á renunciar voluntariamente sus Cartas, y las sentencias del Banco del Rey que hubieran podido servir á los propósitos del Gobierno, no había esperanza de obtenerlas, aun tratándose de tan vil esclavo como Wright. Todas las personas imparciales habían condenado los mandamientos de *Quo warranto* (1), lanzados algunos años antes para vencer al partido whig; y, sin embargo, aquellos mandamientos tenían al menos apariencia de justicia, porque eran expedidos contra antiguas corporaciones municipales, y de éstas eran muy pocas las que no tuviesen sobre sí algún abuso cometido en el curso de los años, y suficiente á autorizar un proceso judicial. Pero las corporaciones que ahora sería preciso atacar se hallaban todavía en la inocencia de la niñez. Las más antiguas aun no contaban cinco años de duración, siendo, por tanto, imposible que muchas de ellas hubieran cometido delitos que mereciesen ser castigados con la supresión del derecho electoral. Los mismos jueces encontraban grandes dificultades; objetaron que lo que se les pedía era diametralmente opuesto á los más vulgares principios del derecho y la justicia; pero toda objeción fué inútil. Los distritos recibieron orden de renunciar sus Cartas. Pocos obedecieron, y la conducta seguida por el Rey con aquellos pocos, no animó á los demás á fiarse de él. En algunas ciuda-

(1) Véase el Apéndice.—(N. del T.)

des se despojó al pueblo del derecho de votar, concediéndoselo á un pequeño número de personas que se obligaban por juramento á apoyar las candidaturas recomendadas por el Gobierno. En Tewkesbury, por ejemplo, sólo trece personas tenían derecho de votar, y aun este número era muy considerable. De tal modo habían cundido entre el pueblo el odio y el temor, que apenas había ciudad donde pudiese el Gobierno, aun empleando medios de todas clases, reunir trece personas que inspirasen á la Corte absoluta. Decíase que la mayoría del nuevo cuerpo electoral de Tewkesbury estaba animada de los mismos sentimientos que eran generales en toda la nación, y que cuando llegase el día decisivo, enviaría al Parlamento fieles protestantes. Los reguladores, llenos de furor, amenazaron con reducir á tres el número de electores (1). En tanto la gran mayoría de los distritos se negaban resueltamente á renunciar á sus privilegios. Barnstaple, Winchester y Buckingham se distinguieron por la valentía de su oposición. En Oxford la propuesta para que la ciudad resignase sus franquicias en manos del Soberano, cayó por ochenta votos contra dos (2). En el Temple, donde habitaban los estudiantes de derecho, y en Westminster Hall, donde residían los tribunales de justicia, se notaba extraordinaria agitación con la súbita lluvia de negocios de todas partes del reino. Todos los abogados de fama se veían abrumados de consultas de las corporaciones. Los litigantes ordinarios se quejaban de que no atendían á sus asuntos (3). Era evidente que sería preciso bastante tiempo para que

(1) Johnstone, febrero 21, 1688.

(2) Citters, marzo 20 (30), 1688.

(3) Ibid., mayo 1 (11), 1688.

se dictase sentencia en tan gran número de causas importantes. La tiranía no podía llevar con paciencia tal dilación. Nada se omitió de cuanto pudiera intimidar á los distritos rebeldes, volviéndoles á la obediencia. En Buckingham, algunos de los oficiales municipales habían hablado de Jeffreys en términos poco lisonjeros. Fueron perseguidos, y se dió á entender que no encontrarían merced á menos de no rescatarse entregando su Carta municipal (1). Más violentas fueron aún las medidas adoptadas en Winchester. Un inmenso cuerpo de tropas marchó á alojarse á la ciudad con el solo propósito de molestar y asustar á los habitantes (2). La ciudad se mantenía firme, y la voz pública acusaba sin rebozo al Rey, de imitar los peores crímenes de su colega el Rey de Francia. Decíase que las *dragonadas* habían comenzado. Había, pues, justa causa para alarmarse. Creía Jacobo que la mejor manera de vencer y doblegar el espíritu de una ciudad obstinada, sería obligar á los habitantes á dar alojamiento á los soldados. No debiera ignorar que semejante práctica había excitado sesenta años antes formidable descontento, y que había sido declarada ilegal, con toda solemnidad, en la petición de derechos, estatuto casi tan venerado por los Ingleses como la Magna Carta. Pero el Rey esperaba alcanzar de los tribunales de justicia una declaración en que se estableciese que ni aun la petición de derechos podía contrarrestar la regia prerrogativa. Consultó al efecto al Chief Justice del Tribunal del Banco del Rey (3); pero el resultado de la consulta permaneció secreto, y al cabo de muy pocas sema-

(1) Citters, mayo 22 (junio 1), 1688.

(2) *Ibid.*, mayo 1 (11), 1688.

(3) *Ibid.*, mayo 18 (28), 1688.

nas el aspecto de las cosas era tan imponente, que un temor más poderoso todavía que el de incurrir en el desagrado del Rey, sirvió á poner algún freno aun en hombre tan servil como Wright.

XXXII.

INQUISICIÓN INTRODUCIDA EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS PÚBLICOS.

Mientras los lores lugartenientes se ocupaban en interrogar á los jueces de paz; mientras los reguladores organizaban nuevamente los distritos, todos los departamentos públicos se veían sujetos á la más estrecha inquisición. Purificóse primero el Palacio; todo caballero veterano que había quedado inútil en el servicio del Rey, y el cual, en cambio de la sangre y hacienda perdidas en defensa de la causa real, había obtenido algún empleo de poca importancia á las órdenes del jefe del guardarropa ó del montero mayor, fueron llamados para elegir entre el Rey ó la Iglesia anglicana. Los comisarios de Aduanas y Hacienda recibieron orden de presentarse á S. M. en la Tesorería, donde el Rey les exigió la promesa de sostener su política, ordenándoles exigir de sus subordinados igual ofrecimiento (1). Un oficial de Aduanas manifestó su sumisión á la voluntad Real de una manera que excitó al mismo tiempo compasión y risa: «Tengo, dijo, catorce razones para obedecer las órdenes de S. M.: una mujer y trece hijos» (2). Tales razones eran, en verdad,

(1) Citters, abril 6 (16), 1688; *Libro de mandamientos del Tesoro*, marzo 14, 1687-88; Ronquillo, abril 16 (26).

(2) Citters, mayo 18 (28), 1688.

convincentes, y sin embargo, hubo no pocos ejemplos en que aun contra tales razones prevaleció el sentimiento religioso y patriótico.

Es de creer que el Gobierno, por este tiempo, meditaba un golpe que hubiera reducido á muchos miles de familias á la indigencia, alterando todo el sistema social en la nación entera. No se podía vender vino, cerveza ni café sin licencia, y se decía que cuantos tenían tal licencia, dentro de poco tiempo habían de verse sujetos á iguales condiciones que los funcionarios públicos, so pena de renunciar á su comercio (1). Parece indudable que si tal medida llegaba á adoptarse, las casas de público recreo y entretenimiento se cerrarían, á un tiempo á centenares, en todo el reino.

Sólo por conjetura pueden imaginarse las consecuencias producidas por una medida que afectaba á la comodidad y recreo de todas las clases sin distinción. El resentimiento producido por los abusos no es siempre proporcionado á su importancia, y es muy probable que el retirar las licencias hubiera producido consecuencias más hondas que la supresión de las Cartas municipales. Los elegantes hubieran echado de menos la chocolatería de Saint James Street, y la gente de negocios, la mesa del café, en torno de la cual acostumbraban á fumar y á hablar de política, en Change Alley. La mitad de las tertulias se verían obligadas á buscar nuevos puntos de reunión. El viajero, á la caída de la tarde, encontraría desierta la posada donde pensaba cenar y aguardar el nuevo día. El campesino tendría que lamentar la falta de la rústica cervecería donde acostumbraba á tomar su jarro de *ale* sentado en el banco, delante de la puerta, en

(1) Citters, *ibid.*

verano, al lado de la chimenea en invierno. Tal vez la nación, al sentirse provocada de tal modo, se levantase en rebelión general sin esperar ayuda de aliados extranjeros.

XXXIII.

DESTITUCION DE SAWYER.— WILLIAMS NOMBRADO
«SOLICITOR» GENERAL.

No era de esperar que un Príncipe que obligaba á los más humildes empleados del Gobierno á secundar su política so pena de destitución, continuase empleando un fiscal general cuya aversión á aquella política era notoria. Sawyer había continuado en su puesto más de año y medio después de declararse contra la prerrogativa de dispensa. Tan extraordinaria indulgencia era debida á la grandísima dificultad que encontraba el Gobierno para la provisión de aquel cargo. Era preciso para la protección de los intereses pecuniarios de la Corona que uno, por lo menos, de los dos principales magistrados fuese hombre de talento y saber, y en modo alguno era fácil encontrar un solo abogado que reuniera todas aquellas condiciones y se aviniese á desempeñar un empleo, donde diariamente tendría que dar su autorización á actos que el primer Parlamento calificaría probablemente de delitos y crímenes. No había sido posible procurarse un *Solicitor* general de mejores condiciones que Powis, el cual ciertamente no se detenía ante nada, pero carecía de la competencia necesaria para el desempeño de los deberes ordinarios de su alto cargo. En tales circunstancias, pareció oportuno dividir el

trabajo. Un fiscal, cuyo talento profesional era amenguado por sus escrúpulos de conciencia, fué unido á un *Solicitor*, cuya falta de escrúpulos compensaba, en cierto modo, su falta de conocimientos. Cuando el Gobierno deseaba defender la integridad de la ley acudía á Sawyer, y cuando deseaba infringirla echaba mano de Powis. Este arreglo duró hasta que el Rey obtuvo los servicios de un abogado que á un tiempo reunió el ser más bajo que Powis y más entendido que Sawyer.

Ningún legista se había opuesto á las medidas de la Corte con mayor exaltación y violencia que Guillermo Williams. Durante el reinado anterior se había distinguido entre los whigs exclusionistas, y cuando la lucha se hallaba en la mayor efervescencia había sido elegido Presidente de la Cámara de los Comunes. Después de la suspensión del Parlamento de Oxford habíasele visto siempre de abogado de los más exaltados demagogos acusados de sedición. Reconocíanle todos generalmente gran ingenio y saber, atribuyendo sus principales defectos á exaltación y espíritu de partido. Nadie sospechaba todavía en él, defectos en cuya comparación la exaltación y espíritu de partido pudieran muy bien pasar por virtudes. El Gobierno buscaba ocasión de perseguirlo, y fácilmente la encontró. Había publicado Williams, por orden de la Cámara de los Comunes, una *Relación* escrita por Dangerfield. Esta *Relación*, á haber sido publicada por un particular, hubiera sido indudablemente calificada de libelo sedicioso. Empezó en el Tribunal del Banco del Rey una información criminal contra Williams; invocó éste en vano los privilegios del Parlamento; declaróse culpable, y fué multado en diez mil libras esterlinas. Pagó en el acto gran parte de esta suma y suscribió un pagaré por valor

de lo restante. El Conde de Peterborough, á quien se mencionaba injuriosamente en la *Relación* de Dangerfield, alentado por el éxito de la información criminal, llevó á Williams ante los tribunales, pidiendo una gran indemnización. De este modo se vió Williams reducido á la última extremidad; pero entonces precisamente se le ofreció un modo de evitar el peligro. Era en verdad tal, que todo hombre de convicciones ó levantado espíritu lo hubiera juzgado más terrible que la indigencia, la prisión ó la muerte. El camino que se ofrecía á Williams era venderse á aquel Gobierno, cuyo enemigo y cuya víctima había sido. Podría ofrecer no detenerse ante ninguna valla y atacar de todas suertes aquellas libertades y aquella religión que un tiempo le inspiraban celo tan desordenado. Expiaría su extraordinario amor al partido whig, prestando servicios ante los cuales aun los más fanáticos toríes, manchados con la sangre de Russell y Sidney, retrocedían con horror. La venta se llevó á cabo. Perdonósele el pago de la cantidad que aún debía á la Corona, y Peterborough, gracias á la mediación Real, renunció á su pretensión. Destituyóse á Sawyer; Powis fué nombrado Fiscal general y Williams *Solicitor*, recibiendo la Orden de Caballería y alcanzando muy pronto el favor del Monarca. Aunque por su dignidad era el segundo oficial de justicia de la Corona, su talento, saber y energía eran tales, que anuló por completo á su superior (1).

Aun no llevaba Williams mucho tiempo en su nue-

(1) *Gaceta de Londres* 15 de diciembre, 1687. Véase el proceso de Williams en la *Colección de causas de Estado*. Ronquillo dice: «Ha hecho grande susto el haber nombrado el abogado Williams, que fué el orador y el más arrabiado de toda la Casa de los Comunes en los últimos terribles parlamentos del Rey difunto.» Noviembre 27 (diciembre 7), 1687.

vo empleo, cuando fué llamado á desempeñar papel principal en la causa de Estado más memorable de cuantas recuerdan los anales británicos.

XXXIV.

SEGUNDA DECLARACIÓN DE INDULGENCIA.

El 27 de abril de 1688 publicó el Rey la segunda *Declaración de indulgencia*. En este documento repetía casi puntualmente la Declaración de abril del año anterior. Su vida pasada, decía, debía haber convencido á su pueblo que no era él de aquellas personas que una vez formada una resolución se apartan de ella fácilmente. Mas como no faltaba gente maliciosa que intentaba persuadir al mundo de su falta de firmeza en este punto, juzgaba necesario declarar que su resolución era inquebrantable. Que se proponía firmemente no emplear sino á los que estuvieran dispuestos á secundar sus planes, y que á consecuencia de tal resolución había privado de sus empleos civiles y militares á muchos de sus súbditos. Anunciaba su pensamiento de convocar las Cámaras en noviembre lo más tarde, y exhortaba á sus súbditos á elegir representantes dispuestos á ayudarle en la gran obra emprendida (1).

(1) *Gaceta de Londres*, 30 de abril, 1688; Barillon, abril 26 mayo 6.

XXXV.

DASE ORDEN AL CLERO DE LEER EN LOS TEMPLOS LA NUEVA DECLARACIÓN.

Leve fué la impresión producida al principio por la nueva indulgencia. No contenía novedad alguna, y la gente se maravillaba que el Rey se hubiera tomado el trabajo de publicar un manifiesto solemne con el solo objeto de decir que no había mudado de opinión (1). Tal vez al mismo Jacobo extrañó la indiferencia con que recibió el público la noticia de que su resolución era inquebrantable, y creyó sin duda que su autoridad y decoro sufrirían menos haciendo sin dilación algo nuevo y extraordinario. Así, pues, el 4 de mayo hizo redactar una Real orden para que la Declaración publicada en la semana anterior, se leyese durante dos domingos sucesivos, á la hora del servicio divino, por los ministros oficiantes de todas las iglesias y capillas del reino. En Londres y sus arrabales la lectura habría de verificarse el 20 y el 27 de mayo; en otras partes de Inglaterra el 3 y el 10 de junio. Dióse orden á los Obispos de distribuir ejemplares de la Declaración en sus respectivas diócesis (2).

Cuando se considera que el clero de la Iglesia nacional, casi sin excepción, miraba la Indulgencia como una violación de las leyes del reino, como una falta de cumplimiento á la fe empeñada por el Rey, y como un golpe fatal contra la dignidad é intereses de su

(1) *Cittens*, mayo 11, 1688.

(2) *Gaceta de Londres*, mayo 7, 1688.

profesión, apenas se abrigará duda que la Real orden produciría en ellos el efecto de la más cruel afrenta. Decíase vulgarmente que Petre había manifestado tales intenciones en una grosera metáfora tomada de la literatura oriental. Quería, dijo, hacerles comer fango; el más repugnante y asqueroso fango. ¿Pero se negaría el clero anglicano á cumplir orden tan tiránica y cruel? El Rey era de carácter arbitrario y violento. Los procedimientos de la Comisión eclesiástica eran sumarios como los de un tribunal marcial. Todo el que se aventurase á resistir, podría verse en menos de una semana arrojado de su parroquia, despojado de todas sus rentas, incapacitado para la posesión de todo beneficio eclesiástico y reducido á mendigar de puerta en puerta. Cierto que si todo el clero unido trataba de resistirse á la voluntad Real, era probable que aun el mismo Jacobo no se atreviese á castigar á diez mil delincuentes á la vez. Pero no había lugar para formar una gran coalición. El decreto apareció en la *Gaceta* el 7 de mayo, y el 20 debía leerse la Declaración en todos los púlpitos de Londres y sus cercanías. No era posible, absolutamente, en aquel tiempo concertar en quince días y asegurarse de las intenciones de la décima parte del clero parroquial esparcido por todo el reino. No era fácil en tan poco tiempo recoger la opinión de todos los Obispos. Era también de temer que si el clero se negaba á dar lectura á la Declaración, los protestantes disidentes, interpretando mal la negativa y desesperando de alcanzar la menor tolerancia de los miembros de la Iglesia anglicana arrojarían en la balanza todo el peso de su poder en favor de la Corte.

El clero, pues, vacilaba, y su vacilación tiene buena excusa, porque algunos laicos eminentes que disfrutaban de gran favor en la confianza pública, estaban

dispuestos á recomendar la sumisión. Juzgaban casi imposible la oposición general, y él oponerse parcialmente sólo traería la ruina de algunos individuos sin traer grandes ventajas á la Iglesia y á la nación. Así opinaban por este tiempo Halifax y Nottingham. El día, en tanto, se acercaba y no se había formado plan ni resolución alguna (1).

XXXVI.

PATRIOTISMO DE LOS PROTESTANTES DISIDENTES
DE LONDRES.

En esta coyuntura, los protestantes disidentes de Londres ganaron con su comportamiento la eterna gratitud del país. Hasta aquí el Gobierno había contado con ellos, considerándolos como una parte de sus fuerzas. Algunos de sus más activos y exaltados predicadores, corrompidos por las mercedes de la Corte, habían publicado circulares en favor de la política del Rey. Otros, irritados por el recuerdo de muchas y muy crueles injusticias cometidas contra ellos por los miembros de la Iglesia anglicana y por la casa de Estuardo, habían visto con el placer de la venganza al Príncipe tiránico y á la tiránica Iglesia separados por acerba enemistad y luchando por conquistarse la ayuda de aquellos que antes despreciaban y perseguían. Pero este sentimiento, aun siendo tan natural, habíase ya satisfecho plenamente. Era llegado el tiempo en que sería preciso elegir, y los disidentes de la *City*, dando muestras de noble espíritu, se colocaron al lado de la

(1) Johnstone, mayo 27, 1688.